

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: José Antonio Navarro Rodríguez

ACCIONADO: Omeris Solfiná Navarro Romero

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00117-00

Como la inspección judicial decretada por auto del 18 de febrero pasado no pudo llevarse a cabo; y, habida cuenta que se han cumplido las ritualidades pertinentes del artículo 375 del CGP para decretar esa prueba sobre el predio que se pretende adquirir por usucapión, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese la hora de las 2:00 p. m. del 24 de éste mes y año para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que regula el numeral 9º del artículo 375 del CGP sobre el predio que se pretende usucapir para verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación adecuada de la valla. Al acta anéxense fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ